

**OBJETO: NORMALIZACIÓN DE
NOVA PARTICIPAÇÕES**

**TÍTULO: POLÍTICA DE INTEGRIDAD
ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN Y/O REVISIÓN DE LAS	ELAB.	VERIF.	APROB.
0	28/06/2019	Emisión Inicial	CFR	AdCS	YF
A	22/10/2019	Sustitución del logotipo y razón social de la empresa.	BSL	WLC	YF
B	24/08/2020	Inclusión de la Leyenda de Responsables.	CFR	AdCS	YF
C	02/10/2020	Revisión General adecuando el documento a los requisitos de la norma ISO 37001:2017 – Sistema de Gestión Antisoborno.	WLC	AdCS	YF
D	01/11/2022	Revisión de los ítems 2.2 y 4.4 - cambio de Decreto Reglamentario de la Ley Anticorrupción y del Canal Ético.	CFR	AdCS	YF

Leyenda de responsables		
Sigla	Nombre Completo	Función
YF	Yoshiaki Fujimori	Director Presidente
AdCS	Adjair da Cunha dos Santos	Director de Gobierno e Integridad
WLC	Wagner Luna Cavalcante	Coordinador del SIG
CFR	Camila Franciele Righetti	Coordinadora de Compliance
BSL	Bruna Sabina Lucio	Analista de la Calidad

ÍNDICE	PÁG.
1 - OBJETIVO	4
2 - NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	4
2.1 - DE NOVA PARTICIPAÇÕES.....	4
2.2 - NACIONALES.....	4
2.3 - INTERNACIONALES.....	4
2.4 - TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
3 - ALCANCE.....	6
4 - DESCRIPCIÓN	6
4.1 - DIRECTRIZ GENERAL.....	6
4.2 - DIRECTRICES ESPECÍFICAS	8
4.2.1 - ¿QUÉ SE PUEDE PERMITIR Y QUÉ ES PROHIBIDO?	8
4.2.2 - USO DE AGENTES O TERCEROS.....	8
4.2.3 - EVALUACIÓN DE RIESGO	9
4.2.4 - MANTENIMIENTO DE REGISTROS CORPORATIVOS	10
4.3 - COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DUDAS	10
4.4 - CANAL DE ÉTICA	10
4.5 - INVESTIGACIONES Y SANCIONES.....	11
4.6 - RESPONSABILIDADES	11
5 - VIGENCIA	11

1 - OBJETIVO

Esta Política tiene por objetivo establecer las directrices y compromisos de Nova Participações, para combatir todas las formas de corrupción y asegurar el cumplimiento de la Ley nº 12.846/2013 (Ley anticorrupción o Ley de la Empresa Limpia) y demás leyes y reglamentaciones aplicables contra delitos de incitación al delito, en el amplio sentido de la palabra, con un enfoque transparente e íntegro de que cualquier acto de corrupción no es tolerado por la empresa, sus ejecutivos y socios.

Las directrices aquí previstas están en consonancia con el Código de Ética y Conducta y las Políticas de Integridad vigentes en Nova Participações, las cuales pretenden orientar la toma de decisión y adecuada gestión de relaciones en los negocios para que sean conducidos con transparencia, ética e integridad, sin excepciones.

2 - NORMAS COMPLEMENTARIAS

Las siguientes políticas, normas y procedimientos deben ser utilizados en su última revisión o en complemento a las leyes, normas técnicas estándares y requisitos contractuales.

2.1 - De Nova Participações

- M0-NA-0030 - Código de Ética y Conducta;
- M0-PC-0002 - Política de *Due Diligence* de Terceros;
- M0-PC-0003 - Política de Relaciones con el Poder Público;
- M0-PC-0004 - Política de Hospitalidades, regalos, patrocinios y donaciones;
- M0-PC-0007- Política de Canal de Ética.

2.2 - Nacionales

- Código Penal Brasileño - Decreto Ley 2.848/1940;
- Consolidación de las Leyes Laborales- CLT;
- Ley Nº 8.112/1990 - Reglamenta el Régimen Jurídico de los Servidores Públicos.
- Ley Nº 8.666/1993 - Ley de las Licitaciones;
- Ley Nº 12.813/2013 - Ley de Conflicto de Intereses para Agentes Públicos;
- Ley Nº 12.846/2013 - Ley de la Empresa Limpia;
- Decreto Nº 11.129/2022 - Reglamenta la Ley Anticorrupción.

2.3 - Internacionales

- Argentina - Ley nº 25.188/1999;
- Colombia - Estatuto anticorrupción (Ley nº 1474/2011), Ley nº. 1.776/2016 y Código Penal Colombiano;
- E.E.U.U. - Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) / USSG /;
- México - Ley anticorrupción en compras con el Gobierno Federal – 2012;

- Perú - Decreto nº. 1.352/2017;
- Reino Unido - UK Bribery Act (UKBA).

2.4 - Términos y Definiciones

Para efectos de este documento, se aplican los siguientes términos y definiciones:

- Agente Público: quien ejerce función pública, de forma temporal o permanente, con o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función pública, incluso temporal. Equivale a un Agente Público que trabaja para una empresa prestadora de servicios contratada o por convenio para la ejecución de la actividad típica o atípica de la Administración Pública;
- Agente Privado: para los fines de esta política, es cualquier persona física o jurídica de derecho privado, con o sin remuneración y que esté involucrado directa o indirectamente en cualquier transacción comercial de la cual, Nova Participações participe, forme parte o esté involucrada'.
- Empleado: todos los empleados de Nova Participações, incluyendo consejeros. Directores, empleados, prestadores de servicios, cualquiera que sea la modalidad de contratación, que actúan en su actividad final o colaboran incluso indirectamente con la consecución de su actividad final o principal, pasantes y aprendices;
- Aliado: todo y cualquier aliado de negocios de Nova Participações, inclusive clientes, proveedores, sociedades consorciadas, *joint ventures*, afiliadas, subsidiarias o cualesquier otros terceros;
- Tercero: toda persona física o jurídica que no sea Trabajadora de Nova Participações o que sea contratada para ayudar en el desempeño de sus actividades, tales como aliados, consorciadas, representantes, proveedores, prestadores de servicio en general, consultores, tercerizados, agentes que actúen en nombre de Nova Participações.
- Conflicto de Intereses: Es una situación generada por la confrontación entre intereses públicos y privados, que pueda comprometer el interés colectivo o influenciar, de manera impropia el desempeño de la función pública, conforme se describe en el art. 3º, inciso I, de la Ley de Conflictos de Intereses (Ley nº 12.813/2013) o situaciones donde los intereses particulares de los empleados o aliados o personas a ellas relacionadas, entren en conflicto con los de Nova Participações;
- Corrupción: Acción o efecto de comportamiento corruptivo, deshonesto, fraudulento o ilegal que implica el intercambio de dinero, valores, ventajas no necesariamente de orden financiera o servicios en provecho propio o la alteración del estado o de las características originales de algo. La corrupción puede ocurrir con la participación o no de un agente público y por lo tanto, puede ser denominada, para fines de esta política, de corrupción pública o corrupción privada. La forma más común de la corrupción es el soborno;
- Soborno: pagar, ofrecer, prometer o recibir un beneficio, favor, ventaja o cuantía indebida, ilegal o impropia con la finalidad de influenciar o conseguir que alguien haga, altere, consiga, retenga o tenga cualquier acción u omisión para alcanzar, retener u obtener ventajas de cualquier naturaleza. Un soborno puede ocurrir de varias formas – como la oferta o la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor. De hecho, mismo prácticas de negociación común o actividades sociales, como la entrega de regalos, presentes u hospitalidad, pueden constituir soborno en ciertas circunstancias;

- Pago de Facilitación: es un pequeño pago hecho directamente (o indirectamente por medio de un agente o intermedio) a un agente público para ejecutar o agilizar un acto de rutina y no discrecional, que debe realizar como parte de sus atribuciones o actividades normales/diarias. Es lo que a veces llamamos de “tasas de urgencia”;
- Actos ilícitos: toda y cualquier acción u omisión que pueda contrariar la ley, principios éticos, o Código de Ética y Conducta y demás políticas y procedimientos de Nova Participações con la finalidad de obtener cualquier ventaja indebida, sea esta financiera o no. Es un acto prohibido por leyes, por el Código de Ética Conducta y políticas corporativas de Nova Participações;
- Ventaja Indebida - Cualquier beneficio, favor, favorecer, facilitación, bien, tangible o intangible incluso dinero o equivalente, o valores, ofrecidos, prometidos o entregados con el objetivo de influir o recompensar cualquier acto o decisión de un Agente Público o Privado. Se incluyen en este concepto regalos, presentes, entretenimientos, pasajes aéreos, hospedajes, donaciones, patrocinios o cualquier otra cosa de valor utilizada para tal finalidad;
- Intermediario: para los fines de esta política, es toda persona física o jurídica que no sea el destinatario final de determinado pago en general o de facilitación o ventaja indebida, o que actúe de forma a ocultar su destino final. (Ejemplos: agentes, consultores, familiares, personas jurídicas controladas directa o indirectamente por Agentes Públicos o sus Familiares, entre otros);
- Autoridad Gubernamental: todo órgano, departamento o entidad de la administración directa, indirecta o fundacional de cualquiera de los Poderes del Gobierno Central, de los Estados, del Distrito Federal, de los Municipios, de Territorio, persona jurídica incorporada al patrimonio público o entidad para cuya creación o costeo al erario haya competido o compita con más de cincuenta por ciento del patrimonio o del ingreso anual; Partidos políticos; Órganos, entidades estatales o representaciones diplomáticas de país extranjero, así como personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el poder público de un país extranjero u organizaciones públicas internacionales, inclusive los fondos soberanos o una entidad cuya propiedad sea un fondo soberano;

3 - ALCANCE

Esta política abarca todas las empresas de Nova Participações, sus colaboradores, sean personas físicas o jurídicas y en cualquier nivel jerárquico, sin excepciones, los cuales deben actuar para asegurar el cumplimiento de esta política por el Público de Interés y demás terceros que actúen ante entidades públicas o privadas, directa o indirectamente, para el interés o beneficio de Nova Participações.

4 - DESCRIPCIÓN

4.1 - Directriz General

La Política Anticorrupción y Antisoborno de Nova Participações obliga a todas las empresas del grupo y sus consorciadas, *joint ventures* y subsidiarias, sin excepciones, a conducir negocios con ética e integridad. Esta política determina estricta observancia del cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Nova Participações, sus políticas de integridad, así como de la legislación anticorrupción aplicable, con especial atención a la Ley de la Empresa Limpia (Ley nº 12.846/13 y su reglamentación). Además de esto, Nova Participações tiene

como referencia las buenas prácticas internacionales anticorrupción prevista en leyes, tratados y convenciones.

Nova Participações prohíbe y por lo tanto, no tolera cualesquier actos de corrupción, sea esta pública o privada, y soborno, de forma directa o indirecta, en sus relaciones con los Agentes Públicos o Privados, o cualesquier terceros a ellos relacionados, por eso, se exige que todos sus Empleados y Aliados:

- cumplan estrictamente todas las leyes y reglamentos anticorrupción aplicables a Nova Participações, además de respetar su Código de Ética y Conducta y todas sus políticas Corporativas;
- no ofrezcan, sobornen o hagan cualesquier pagos indebidos para, o en beneficio de cualquier organización, individuo o agente público o privado, nacional o extranjero;
- no acepten ventaja indebida de cualquier organización o individuos para garantizar favores o privilegios de o para Nova Participações;
- no efectúen Pagos de Facilitación en nombre de Nova Participações;
- no ofrezcan o prometan oportunidades de empleo a nadie. La referida oferta, en determinadas ocasiones, puede ser percibida como una forma de obtener una ventaja indebida, si genera una expectativa o impresión de que Nova Participações está evaluando o reciba un tratamiento favorable;
- no frustren, engañen, manipulen, impidan, perturben u obtengan ventaja indebida con relación a licitaciones y contratos con la Autoridad Gubernamental o creen una persona jurídica o cualquier otro medio fraudulento o irregular para participar de tales licitaciones y contratos;
- no dificulte la actividad de investigación o fiscalización Autoridad Gubernamental o de Agentes Públicos, o intervenga en su actuación;
- conduzcan *due diligence* de integridad adecuada para identificar si un potencial tercero/aliado de negocios, o *joint venture*, consorcio o *target* en un proceso de fusión y adquisición no presenta riesgos legales, reguladores o reputacionales elevados de corrupción que puedan perjudicar a Nova Participações si el negocio es realizado o si hubiera asociación con la empresa objetivo;
- incluyan la cláusula de integridad en todos los nuevos contratos para que protejan a Nova Participações de riesgos de soborno y corrupción, principalmente en los considerados de Alto Riesgo reputacional (ej. donde la otra parte actúe en nombre de Nova Participações - incluyendo cualesquier terceros que interactúen con el gobierno o agentes públicos - así como, en nuevas alianzas provenientes de *joint ventures*, empresas afiliadas o interesados/adquirentes/adquiridas en operaciones de fusiones y adquisiciones);
- garanticen que todas las tasas, honorarios y reembolsos de gastos pagados a terceros sean resultantes de servicios reales, legítimos y cuyo monto sea razonable y proporcional a los servicios prestados; y
- cerciórense de que todos los registros corporativos (libros y registros) de naturaleza contable y financiera sean realizados con claridad, precisión, documentación soporte y los detalles necesarios para que sea posible identificar la naturaleza real de la transacción y la enajenación de activos.

Nova Participações no autoriza, involucrarse o tolerar cualquier negocio o práctica comercial, sea con Agente Público o Privado – aunque sea “habitual”, “común y corriente” o “cultural”

en cualquier lugar en que actúe – excepciones o el incumplimiento de esta Política, así como, de las leyes aplicables.

4.2 - Directrices Específicas

4.2.1 - ¿Qué se puede Permitir y Qué es Prohibido?

a. Regalos, Presentes y Hospitalidades

Nova Participações tiene una política específica sobre el tema, porque es un riesgo de corrupción relevante que debe ser mitigado. Este riesgo es más alto cuando estas ofertas son o parecen ser excesivas y discordantes con las cortesías corrientes y comunes en el ambiente de negocios;

A veces, puede suceder que la oferta sea o parezca más ventajosa o benéfica si hay un proceso de cotización en avance o una licencia pendiente.

Cuando se trata de un determinado agente público involucrado, el riesgo es mayor, por lo tanto, exige más cautela y atención, ya que se puede crear la impresión de que Nova Participações intentó influenciar al Agente Público para obtener una Ventaja Indevida o tratamiento preferencial. De esta forma, se refuerza que está terminantemente prohibido ofrecer y/o recibir hospitalidades, regalos, presentes, entretenimiento, entre otros, tanto al agente público, cuanto al privado;

b. Pagos de Facilitación

Esta Política prohíbe Pagos de Facilitación. Los empleados de Nova Participações que reciban un pedido de esta naturaleza directamente o por medio de un tercero o intermedio, sea para realizar o aprobar, deben recusarlo inmediatamente y efectuar una notificación inmediatamente a *Compliance* Antisoborno - Director de Ética e Integridad;

c. Donaciones para Caridad

Nova Participações puede apoyar causas de caridad o asistenciales – sea con donaciones u otro medio – sin que exista la expectativa o intención de favorecerse de algo o influenciar negocios, directa o indirectamente. Sin embargo, dado que existe el riesgo de que determinadas acciones asistenciales puedan ser interpretadas o percibidas como soborno o acto de corrupción si, por ejemplo, la institución de caridad beneficiaria es de fachada o no realiza las actividades a las cuales se propone o de alguna forma, está asociada, directa o indirectamente a alguien que pueda influir en una decisión de negocios – como un cliente (Agente Privado o Agente Público).

Siendo así, contribuciones/donaciones para caridad en nombre de Nova Participações deben respetar el contenido en la Política que trata del tema.

4.2.2 - Uso de Agentes o Terceros

Dependiendo de las necesidades de Nova Participações, esta puede contratar agentes, despachadores, prestadores de servicios, representantes u otros terceros para realizar tareas en su nombre. A modo de ejemplo, el tercero puede:

- representar los intereses de Nova Participações, por ejemplo, para actuales y potenciales aliados comerciales privados o del gobierno (ej. agente aduanero o despachador);
- realizar trabajos en nombre de Nova Participações, como un prestador de servicios;
- trabajar para Nova Participações en un proyecto o asunto específico, en calidad de aliado de *joint venture* o aliado comercial.

En determinadas situaciones y condiciones, Nova Participações se torna responsable directamente de los actos practicados por sus representantes y terceros, motivo por el cual estas relaciones representan alto riesgo para Nova Participações y por lo tanto deben sujetarse a un proceso de *due diligence* de integridad compatible con el riesgo, según lo recomendado por la Política de *Due Diligence* de Terceros.

Los Empleados de Nova Participações, al conducir los procesos de cotización y contratación de terceros, deben seguir las políticas y procedimientos de suministros/compras de Nova Participações y asegurar que:

- el proceso de *due diligence* sea conducido de manera adecuada y bien documentado, de acuerdo con la política específica, con respecto a la integridad, reputación, acreditaciones y calificaciones del tercero;
- los honorarios pagados y los gastos reembolsados sean razonables y compatibles con los servicios prestados. Honorarios o tasas *ad valorem* o tasas de éxito no pueden ser acordadas sin previa aprobación del Jurídico;
- la postura y el posicionamiento de Nova Participações acerca de la intolerancia al fraude y corrupción, conforme se establece en esta Política, deben ser comunicados al tercero;
- el tercero concuerda por escrito, observar y cumplir esta Política, o que proporciona evidencias de que tiene políticas internas y mecanismos propios capaces de mitigar el riesgo de fraude y corrupción;
- el contrato con el tercero contenga una cláusula o términos y condiciones de anticorrupción; y de acuerdo con el tercero incorpore términos y condiciones con relación al combate al soborno y corrupción; y
- que existan revisiones periódicas, conforme sea apropiado, acerca del desempeño del tercero, con el objetivo de monitorear el cumplimiento de esta Política para evitar mala conducta.

Es responsabilidad de los empleados de Nova Participações contratar a nuevos terceros para garantizar que estos requisitos sean cumplidos. Asimismo, las empresas con las cuales Nova Participações se fusione, asocie o adquiera también estarán sujetas al proceso compatible de *due diligence*, apoyado por la respectiva documentación de anticorrupción que demuestre que hicimos lo posible para identificar de antemano el riesgo y mitigarlo.

4.2.3 - Evaluación de Riesgo

Nova Participações desarrolló su enfoque anticorrupción en función del nivel de exposición a estos riesgos en sus procesos de negocios en cada región donde actúa. De esta manera, la empresa y los empleados designados deberán:

- realizar una evaluación formal y adecuada de riesgos para identificar y evaluar las

exposiciones al riesgo de corrupción relacionados a los contratos, negocios y operaciones existentes;

- conducir una evaluación formal y adecuada de riesgos para identificar y evaluar las exposiciones al riesgo de corrupción con respecto a todos los nuevos negocios y oportunidades que Nova Participações pretende realizar;
- evaluar la extensión interna y externa al riesgo de exposición a la corrupción, incluyendo el aspecto geográfico y cultural, a un nivel operacional adecuado;
- desempeñar revisiones periódicas y monitoreo a las exposiciones al riesgo de corrupción para identificar eventuales cambios, nuevos riesgos o aumento de los niveles de riesgo.

4.2.4 - Mantenimiento de Registros Corporativos

Nova Participações debe mantener sus libros y registros corporativos – financieros y contables – precisos, completos y claros e implementar controles internos adecuados y eficientes, conforme se encuentra previsto en la política que trata del tema.

4.3 - Comunicación, Capacitación y Dudas

Nova Participações mantiene un plan de comunicación y capacitación periódica y constante para sus Empleados con la finalidad de divulgar y concienciar la importancia del cumplimiento de las reglas de esta Política.

Es compartida la responsabilidad de todos los Líderes de Nova Participações divulgar a sus liderados el contenido de esta Política y concienciarlos sobre la importancia de su observancia e incentivarlos a presentar dudas o preocupaciones con su aplicación.

Cualesquier situaciones, excepciones y/o aclaraciones sobre la aplicación de esta Política pueden ser enviadas al *correo electrónico* del área de Ética e Integridad (compliance@novaengevix.com.br).

4.4 - Canal de Ética

Es fundamental que todas las personas cubiertas por esta Política denuncien inmediatamente cualesquier actos o sospechas que violen esta Política y/o el Código de Ética y Conducta. En este sentido, colocamos a disposición el Canal de Ética:

- *Sítio*: <http://www.novaparticipacoes.com/>;
- *Sítio*: www.canaldeetica.com.br/novaparticipacoes;
- Teléfono: 0800 300 4721 - 24 horas al día.

Este canal es operado por una empresa especializada, garantizando aún más confidencialidad y seguridad. No es necesario identificarse al utilizar el canal, pero es fundamental actuar con responsabilidad al efectuar relatos, que deben ser coherentes y verídicos.

No está permitida o tolerada cualquier forma de represalia contra las personas que por ventura realicen denuncias de buena fe o quejas de violación de esta Política o ley anticorrupción.

4.5 - Investigaciones y Sanciones

Nova Participações y sus trabajadores pueden ser investigados por órganos reguladores estatales en jurisdicciones diferentes, y dependiendo de las circunstancias, los actos ilícitos pueden convertirse en procesos administrativos o judiciales. Esto puede resultar en multas y sanciones graves, exclusiones y/o prisión, caso se compruebe que Nova Participações y/o sus empleados violaron las leyes y/o reglamentaciones anticorrupción y antisoborno aplicables.

Todos los informes de presuntas violaciones de esta Política son investigados inmediatamente y de forma apropiada. Si después de la investigación interna, se verifica que sucedió alguna conducta que infringió las reglas de esta Política, serán tomadas las respectivas medidas correctivas inmediatas y ejemplares, siempre de acuerdo con las circunstancias, gravedad y la ley aplicable.

Cualquier empleado, tercero o aliado que infrinja cualquier disposición de esta Política está sujeto a sanciones disciplinarias previstas en el Código de Ética y Conducta de Nova Participações, las cuales se mencionan más adelante, pero serán aplicadas de forma proporcional a la infracción al acto practicado y de acuerdo con la participación de cada persona, no necesariamente en el orden que aparecen a seguir:

- advertencia por escrito;
- suspensión;
- rescisión del Contrato de Trabajo sin causa justa;
- rescisión del Contrato de Trabajo por causa justa;
- rescisión del Contrato de prestación de servicios, de acuerdos de alianza comercial o de negocios;
- acción judicial apropiada.

4.6 - Responsabilidades

Conforme se encuentra definido en el Manual del Sistema Integrado, el Director de Gobierno e Integridad en la función *Compliance* Antisoborno es el responsable por el Sistema de Gestión Antisoborno, sin embargo, la prevención, detección e informe de prácticas de soborno y otras formas de Corrupción son de responsabilidad de todos los Empleados y Terceros que actúen en nombre de Nova Participações. Todos, incluyendo los Terceros, son obligados a evitar cualquier actividad que pueda llevar o sugerir una violación de esta Política. Vale reiterar que ningún Empleado y Tercero debe prometer, ofrecer, dar, solicitar, concordar en recibir o aceptar Ventaja Indevida a cambio de un tratamiento favorable, para influir en un resultado de negocio o para obtener cualquier ventaja comercial, o, incluso, para acelerar algún procedimiento o resultado del cual Nova Participações tenga derecho.

5 - VIGENCIA

Esta Política entra en vigencia en la fecha de su divulgación.